

RESOLUCIÓN DE GABINETE N°137

(De 14 de noviembre 2007)

Que aprueba la incorporación del uso de ambiente controlado en la producción agrícola al Programa de Competitividad Agropecuaria

EL CONSEJO DE GABINETE,

en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Gabinete N° 37 de 6 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria y la Competitividad, como un organismo asesor del Órgano Ejecutivo y del Consejo de Gabinete, en lo relativo al desarrollo de políticas y programas para el mejoramiento de la capacidad competitiva nacional;

Que la política nacional para el sector agropecuario tiene el objetivo de incentivar y apoyar los procesos de transformación tecnológicas para el incremento de la productividad, con el mejoramiento e implementación de nuevas tecnologías entre los productores agropecuarios, a fin de que participen en el mercado internacional;

Que mediante la Resolución de Gabinete N° 117 de 11 de septiembre de 2006, el Consejo de Gabinete aprobó la creación del Programa para la Competitividad Agropecuaria, para brindar asistencia financiera y no financiera a los productores en los rubros que requieran elevar la competitividad, autorizando al Ministerio de Desarrollo Agropecuario para que establezca los mecanismos y requisitos que deberán cumplir los productores que se beneficien con el programa, así como los porcentajes y áreas de inversión a financiar, para lograr los objetivos trazados por el Gobierno Nacional; de igual manera, autorizó al Ministerio de Desarrollo Agropecuario a gestionar los fondos necesarios para financiar el Programa para la Competitividad, y contratar a través de un fideicomiso con el Banco Nacional de Panamá, con un aporte inicial de veinte millones de balboas (B/.20,000,000.00);

Que el Consejo de Gabinete, mediante la Resolución N° 159 de 8 de noviembre de 2006, aprobó el Contrato de Fideicomiso entre el Ministerio de Desarrollo agropecuario, como fideicomitente, y el Banco Nacional de Panamá, como fiduciario, para el Programa de la Competitividad Agropecuaria;

Que el sector agropecuario es el de mayor potencial exportador inicial y está estrechamente ligado a los bolsones de pobreza y a la desfavorecida área rural, por lo que se requiere realizar esfuerzos específicos en el fomento de la agroexportación;

Que la actividad agrícola requiere de la inversión en innovación tecnológica, que permita diversificar la producción nacional en condiciones de calidad y en cumplimiento de los procedimientos fitosanitarios vigentes en el mercado global;

Que es labor del Consejo de Ministros para la Agenda Complementaria, recomendar al Consejo de Gabinete las actividades o categorías de inversión, los porcentajes de inversión y la modalidad de financiamiento para cada rubro a beneficiar con el Fideicomiso para la Competitividad Agropecuaria,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la incorporación del uso de ambiente controlado en la producción agrícola al Programa de Competitividad Agropecuaria.

Artículo 2. Autorizar, bajo la modalidad de financiamiento no reembolsable, inversiones en las siguientes actividades con sus respectivos porcentajes o límites:

1. Por la adquisición e instalación de infraestructura y equipos para casas de cultivos con ambiente protegido, incluyendo nivelación de terrenos, equipos para control ambiental, variables de suelo y otros, sistemas de riego y fertirriego interno, equipo agrícola especializado para preparar y encamar suelos en las casas de cultivo, sistemas de abastecimiento de agua, reconocer el cincuenta por ciento (50%) de la inversión ejecutada, limitado el monto máximo de la asistencia financiera a doce balboas (B/.12.00) por metro cuadrado (m²).

El Ministerio de Desarrollo Agropecuario presentará las guías técnicas para las casas de cultivos.

Artículo 3. Considerar beneficiarios del Fideicomiso para el Programa de la Competitividad Agropecuaria, a todas las personas naturales o jurídicas que ejecuten las inversiones arriba autorizadas, a partir del 1° de septiembre de 2007.

Artículo 4. Se seguirá el siguiente procedimiento para implementar el Fideicomiso:

1. Los beneficiarios ejecutarán las nuevas inversiones mediante facilidad de crédito, obtenida a través de entidades de crédito legalmente constituidas, como bancos o cooperativas;
2. Las entidades crediticias verificarán que el beneficiario ha ejecutado la inversión;
3. Realizada y verificada la inversión, las entidades de crédito solicitarán al Fideicomitente, con cargo al Fideicomiso, la amortización correspondiente a la inversión ejecutada por el beneficiario.
4. El Fideicomitente recibirá la solicitud de amortización y emitirá la Orden de Desembolso, refrendada por la Contraloría General de la República, acompañada de la Certificación de la Ejecución de la Actividad Autorizada, para que el Fiduciario haga la amortización correspondiente, según la cláusula séptima del Contrato de Fideicomiso;
5. El Fiduciario remitirá a la entidad de crédito, el monto del desembolso para la amortización correspondiente a favor del beneficiario indicado.
6. La Entidad Crediticia recibirá y registrará la amortización inmediatamente recibido el desembolso y emitirá una nota de comunicación formal, dirigida al prestatario con copia al Fideicomitente, de que ha efectuado la operación y registro.

Artículo 5. Instruir al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en su calidad de Fideicomitente, para que publique, en dos (2) diarios de circulación nacional y en Internet, la lista de beneficiarios, las actividades cofinanciadas y los montos correspondientes.

Artículo 6. Esta Resolución entrará a regir desde su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil siete (2007).

MARTÍN TORRIJOS ESPINO

Presidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado,

SEVERINO MEJÍA

El Ministro de Relaciones Exteriores,

SAMUEL LEWIS NAVARRO

El Ministro de Educación,

BELGIS CASTRO JAÉN

El Ministro de Obras Públicas,

BENJAMÍN COLAMARCO PATIÑO

La Ministra de Salud,

ROSARIO TURNER MONTENEGRO

El Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral,

EDWIN SALAMÍN

El Ministro de Comercio e Industrias,

ALEJANDRO FERRER

La Ministra de Vivienda, encargada,

DORIS ZAPATA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

GUILLERMO SALAZAR NICOLAU

La Ministra de Desarrollo Social,

MARÍA ROQUEBERT LEÓN

El Ministro de Economía y Finanzas,

HÉCTOR E. ALEXANDER H.

El Ministro de Asuntos del Canal,

DANI KUZNIECKY

RUBÉN AROSEMENA VALDES

Ministro de la Presidencia y

Secretario General del Consejo de Gabinete